--- Trelew, de febrero de 2009.-

--- **Y VISTOS:** el recurso de queja por apelación denegada deducido en esta causa; -----

--- **CONSIDERANDO:** ----------

--- Según copia de fs. 21 se denegó la apelación interpuesta en subsidio contra lo dispuesto en la resolución copiada a fs. 18 en atención a que el recurso planteado fue interpuesto fuera de término. ----------

--- El recurso de queja intentado debe ser rechazado. En efecto, para que pueda prosperar el recurso de hecho por apelación denegada, resulta necesario que el recurrente exprese concretamente los fundamentos que sustentan la ilegitimidad de la denegatoria del recurso y las razones por las cuales considera que tiene derecho a apelar, con el objeto de demostrar que el recurso ha sido mal denegado (CANE SIC. 38/91; 36/00; 215/03 entre otros). El escrito por medio del cual se interpone la queja debe ser claro y preciso a fin de facilitar al Tribunal "ad quem" su conocimiento, debiendo contener el fundamento de su disenso con el juez a través de la crítica razonada del error atribuido al negar la impugnación (confr.: Fenochietto-Arazi, “Código Procesal...” , T. 1, pág. 859 y 862; esta Sala SIC. 141/99).----------

--- En ese orden de ideas, de la lectura de las piezas acompañadas al presente se desprende, como ya se expresara, que el fundamento de la denegatoria se basó en que la apelación fue extemporánea. Justamente hacia dicho fundamento del rechazo de la apelación debió haber encaminado sus argumentos, explicando porqué en este procedimiento debe admitirse el recurso incoado y no las razones que fundan el planteo contra la resolución que tuvo al apelante por desistida de diversas pruebas. Así, se advierte que los agravios se encaminaron derechamente al fondo de la cuestión resaltando el error que, según su entender, contiene esta última providencia cuando en mediante su dictado fueron dejadas de lado pruebas sustanciales para acreditar extremos alegados al contestar la demanda (doctrina de los arts. 275, 276 y 280 del C.P.C.C.; confr.: Colombo, “Código Procesal...”, V-II, pág. 588/589).----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Desestimar la queja incoada.----------

--- Regístrese, notifíquese y remítase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº ___ DE 2009 – SIL.- CONSTE.-